

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



	Rs. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes, anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periodicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 DE OCTUBRE DE 1845.)

GOBIERNO

de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2110.

Apesar de lo avanzado del tiempo se ha notado en este Gobierno son muy pocos los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia que han remitido á la Depositaria los pedidos de documentos de Vigilancia pública que calculen necesarios para el año inmediato, y por ello he resuelto, prevenir á los espresados funcionarios que en el preciso é improrogable término de ocho días han de haber verificado indicado pedido, y autorizado persona que con la oportunidad debida y poder bastante, se presente en la Depositaria de este Gobierno á recibir los enunciados documentos; bien entendido que si por retraso quedase sin llenar el servicio, les exigiré la mas estrecha responsabilidad; advirtiendoles tambien que antes del seis de Enero próximo deben haber rendido las cuentas respectivas al mismo ramo

y año corriente. Córdoba 19 de Diciembre de 1853.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 2120.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia fuerza de la G. C y dependientes de Vigilancia, practicarán las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de dos yeguas de las señas que se espresarán, hurtadas la noche del 16 al 17 de Agosto último del cortijo de las Arcas, que labra D. Francisco Carrasco de esta vecindad. disponiendo su detencion si fuesen habidas, dando conocimiento á este Gobierno.

Córdoba 20 de Diciembre de 1853,=El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

Una yegua de 5 á 6 años, pelo negro, su alzada 7 cuartas y 3 dedos, en la frente un lunar blanco.

Otra yegua castaña clara de edad de 3 á 4 años, su alzada sobre 7 cuartas, con un lunar blanco en la frente que corre formando cordon hasta el hocico y bebe en blanco.

Tipos de evaluacion de la riqueza de la ciudad de Cabra.

Clase de cultivo á que estan destinadas las tierras.	Calidad de las mismas.	Producto total.	Bajas por gastos de cultivo.	Producto liquido.	
Regadio.	Fanegas de tierra á arboles frutales y hortalizas en las huertas Altas.	1. ^a	1850	930	920
		2.	1575	809	766
		3.	1300	696	604
	Id. id. á frutales, cereales y legumbres en las huertas Bajas.	1. ^a	1385 $1\frac{1}{4}$	543 $5\frac{1}{8}$	841 $5\frac{1}{8}$
		2.	1274	519 $\frac{1}{2}$	754 $\frac{1}{2}$
		3.	1162 $3\frac{1}{4}$	492 $3\frac{1}{8}$	670 $3\frac{1}{8}$
	Id. id. á Mimbronal.	1. ^a	1275	211	1064
		2.	1020	228	792
		3.	680	212	468
	Id. id. á alameda blanca.	1. ^a			
		2.	7064	409	6655
		3.			
	Id. de sembradura en medio de cereales y semillas.	1. ^a	787 $1\frac{1}{3}$	475 $2\frac{1}{3}$	311 $2\frac{1}{3}$
		2.	578 $2\frac{1}{3}$	447 $1\frac{1}{3}$	131 $1\frac{1}{3}$
		3.	211 $2\frac{1}{3}$	157 $1\frac{1}{3}$	54 $1\frac{1}{3}$
Id. id. á cereales ó cortijada.	1. ^a	536	301	235	
	2.	394 $\frac{1}{2}$	254 $1\frac{1}{4}$	140 $1\frac{1}{4}$	
	3.	281 $3\frac{1}{4}$	216	65 $3\frac{1}{4}$	
Id. id. rastrojos.	1. ^a	325 $\frac{1}{2}$	222	103 $\frac{1}{2}$	
	2.	240	190	50	
	3.	173	156	17	
Id. de id. de encinar.	1. ^a	138	72	66	
	2.	103	53	50	
	3.	59	34	25	
Secano. Aranzada de olivar de marca mayor.	1. ^a	498 $3\frac{1}{8}$	221	277 $3\frac{1}{8}$	
	2.	393 $3\frac{1}{4}$	189 $1\frac{1}{3}$	204 $\frac{1}{2}$	
	3.	295	158 $\frac{1}{2}$	136 $\frac{1}{2}$	
Id. id. de marca menor.	1. ^a	204	128 $7\frac{1}{8}$	75 $1\frac{1}{8}$	
	2.	145	108	37	
	3.	85 $7\frac{1}{8}$	79 $1\frac{1}{4}$	6 $5\frac{1}{8}$	
Id. id. de viña.	1. ^a	444 $\frac{1}{2}$	231	213 $\frac{1}{2}$	
	2.	293 $\frac{1}{2}$	173 $\frac{1}{2}$	120	
	3.	146 $3\frac{1}{4}$	95 $\frac{1}{2}$	51 $3\frac{1}{4}$	
Fanega de tierra de dehesa de pastos.	1. ^a	30	3	27	
	2.	20	3	17	
	3.	15	3	12	
Id. de id. de monte bajo.	1. ^a	10 $\frac{1}{2}$	2	8 $\frac{1}{2}$	
	2.	9	2	7	
	3.	6	2	4	
Eras empedradas.	1. ^a	224	24	200	
	2.	168	18	150	
	4.	112	12	100	

Ganaderia.

Lanar cada cabeza.	48	44	4
Cerdos id. id.	90	60	30
Cabrio id. id.	23	44	9
Bacuno cerril id. id.	120	90	30
Yuntas de ganado bacuno domado	2430	2250	480
Yeguar cada cabeza.	200	120	80
Caballar y mular domado cada cabeza.	889	779	90
Asnal cada cabeza.	637 $\frac{1}{2}$	607 $\frac{1}{2}$	30
Colmenas cada pie ó caja.	13 $\frac{1}{2}$	9 $\frac{1}{2}$	4
Molinos aceiteros, cada viga ó prensa.	1200	666 $\frac{2}{3}$	553 $\frac{1}{3}$
Id. harineros cada piedra.	2400	1600	800
Martinete.	4400	2933	4467
Teneria.	2400	600	4800

Fincas Urbanas.

De 1 real 1500 de renta.

De 1. ^a	100	25	75
2.	200	50	150
3.	300	75	225
4.	400	100	300
5.	500	125	375
6.	600	150	450
7.	860	215	645
8.	1160	290	870

De 1501 á 3000.

De 1. ^a	1600	400	4200
2.	2000	500	4500
3.	2400	600	4800
De 1. ^a	2500	625	4875
2.	3000	750	2250
3.	3500	875	2625
4.	4000	1000	3000
5.	5000	1250	3750
6.	6000	1500	4500

Posadas.

De 1. ^a	80	20	60
2.	160	40	120
3.	240	60	180
4.	320	80	240
5.	400	100	300
6.	480	120	360
7.	560	140	420
8.	640	160	480

Casas de Campo.

De 1. ^a	80	20	60
2.	160	40	120
3.	240	60	180
4.	320	80	240
5.	400	100	300
6.	480	120	360
7.	560	140	420
8.	640	160	480

Circular núm. 2118.

D. Cristobal Garcia, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.
 Hago saber: que por acuerdo de la dicha municipalidad en este dia de la fecha, se saca á subasta pública el arrendamiento parcial de los derechos y arbitrios provinciales impuestos sobre especies determinadas de consumo que se ejecute en todo el próximo año de 1854; y al mismo

tiempo el arbitrio de 6 rs. por cada cerdo que se degüelle y que al vivo pese 3 arrobas castellanas arriba: el tipo por que se subasta cada ramo es el siguiente:

Conceptos.	Derechos para el Tesoro.		Arbitrios.		3 por 100.		Total.	
	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.	Rs.	mrs.
Vino.	233		95	32	9	29	338	27
Aguardiente.	1332		666		59	31	2057	31
Vinagre.	40				1	6	41	6
Carnes.	1567		783	17	70	17	2421	
Degüello de cerdos.	300				9		309	
Aceite.	947				28	7	975	17
Jabon blando.	162		162		9	24	333	24
Total.	4581		1707	15	188	22	6477	3

Para su primero y segundo remate se han señalado los dias 18 y 26 del corriente; y para el tercero, en su caso, el 3 de Enero próximo, hora de las doce de sus respectivas mañanas, en estas Casas Consistoriales, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores.

Morente 10 de Diciembre de 1853.—Cristobal Garcia.—Juan José Camacho, Srio.

Circular núm. 2102.

D. Antonio Garcia del Cid, Alcalde Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que en virtud de competente acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia se saca á la subasta por el termino de 30 dias el suministro del alimento de presos pobres de la Cárcel pública de esta Ciudad, socorro á reos transitorios, y gastos del material de la misma, durante tres años desde primero de Enero próximo de 1854 hasta fin de Diciembre de 1856, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sria. de dicha Excmo. Corporacion para los que quieran instruirse de ella, debiendo celebrarse el remate en estas Casas Consistoriales entre 12 y una del dia catorce de Enero inmediato.

Córdoba 14 de Diciembre de 1853.—Antonio Garcia del Cid.—Mariano Lopez Amo, Srio.

Junta auxiliar de la administracion eclesiástica de la diócesis de Córdoba.

Circular núm. 2119.

Debiendo arrendarse por esta Junta el cortijo, huerta, tierras y heredamiento que nombran de la Fuente de los Santos, término de Santaella, desde 1.º de Enero de 1855, en cuanto á pastos, siendo la primera cosecha que ha de recoger el labrador entrante la de Agosto de 1856, se ha acordado oír proposiciones hasta el 31 de Enero de 1854 próximo.

Lo que se anuncia al público para que los

que se interesen en este arrendamiento puedan manifestar á esta Junta por escrito la renta anual fija á mrs. que ofrecen; bajo el concepto de que las condiciones serán las corrientes en esta clase de contratos. Córdoba 15 de Diciembre de 1853.—José Maria de Trevilla.

Circular núm. 2112.

D. José Vergel, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: que por acuerdo del mismo se subastan para su arriendo por cuatro años, desde 1.º de Enero de 1854, la debesa boyal dividida en dos pedazos de carriles y Estrella, cerrados á pasto y labor, arbitrados por carencia de propios; y por la misma razon se arriendan tambien por el mismo tiempo y para el aprovechamiento de sus pastos y rojjo de monte, las tierras de los Puerros, solanas del Sacristan y Navas de D. Domingo, siendo sus remates en las casas de Ayuntamiento, á las once de la mañana de los dias 30 del actual y 5 de Enero próximo; y en el caso de tener que procederse al tercer remate por falta de licitadores en los dos, tendrá efecto aquel el 15 del mismo mes, bajo la tasacion y condiciones hechas por el perito agrónomo, que estarán de manifiesto.

Espiel 20 de Diciembre de 1853.—José Vergel.—Rafael Manso, Srio.

Córdoba: Imprenta á cargo de J. Manié.